

Sunchales, 8 de marzo de 2004.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

MINUTA DE COMUNICACIÓN N ° 3 7 2 / 0 4

VISTO:

La [Ordenanza N° 1380/01](#), y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud del deterioro en que se encuentran una cantidad importante de cuadras de pavimento flexible o de hormigón de la ciudad es necesario elaborar un Programa con la finalidad de dar solución a un problema de larga data (Art. 1° [Ordenanza N° 1380/01](#));

Que previo a la repavimentación se deben acordar los aspectos técnicos-operativos relacionados con pérdidas o sustitución en la Red de Agua Potable, infraestructura básica faltante, roturas por tránsito pesado entre otros (Art. 2° [Ordenanza N° 1380/01](#)), como así también la creación de un Fondo de Obra destinado a solventar los costos y el posterior recupero;

Que en su Anexo I se establecen etapas, modificadas presuntamente por la actual gestión, siendo imprescindible redefinirlas con absoluta precisión;

Que para ejecutar la Repavimentación se pautaba la concreción de 23 cuadras con un monto final estimado en \$ 324.000 y una segunda etapa con una erogación de \$ 210.000 con financiamiento externo y con vigencia de la Ley de Convertibilidad es decir 1 Peso/1 Dólar, situación claramente diferente a la realidad monetaria actual;

Que la fuente de recursos se obtendrá mediante un crédito con el Programa de Desarrollo Municipal, estimado en un 80%, y el 20% faltante provienen de Rentas Generales, para la 1ra. Etapa, metodología que no guarda relación con el compromiso de concretar la obra sin empréstito y costo adicional para los vecinos;

Que para lograr el recupero y conformar el Fondo de Obra, atendiendo los vencimientos de Capital e Intereses con el PRO.DES.MU. se estimaba un aporte adicional por parte de los vecinos (10 a 20%) aplicable a la Tasa General de Inmuebles Urbanos;

Que el mismo porcentaje debe destinar la Administración Municipal a través de Rentas Generales incorporadas al Presupuesto anual correspondiente;

Que el plazo de ejecución y cronograma de avance de obra, maquinarias, herramientas, vehículos, material a utilizar, costo actualizado, calles beneficiadas y otros son motivo de especulaciones varias sin precisión definitiva;

Que el mantenimiento del pavimento flexible, construido con capa bituminosa, manifiesta estados de deterioro grave, moderado o leve por lo que se requieren soluciones diferenciales como bacheo a profundidad o tratamientos superficiales (slurry), subsistiendo los mismos motivos y causales enumeradas para la repavimentación;

Que por lo expresado precedentemente, es a las claras, necesario definir las arterias involucradas mediante un nuevo relevamiento, atento a situaciones cambiantes por el transcurso del tiempo;

Que pese a las virtudes como norma general de la [Ordenanza N° 1380/01](#), es oportuno acelerar los plazos para ejecutar el Programa de Mantenimiento, Recuperación y Repavimentación, para dar solución progresiva a la problemática, dictando los instrumentos legales necesarios;

Que este aspecto no fue concretado a la fecha;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales dicta la siguiente:

MINUTA DE COMUNICACIÓN N ° 3 7 2 / 0 4

El Concejo Municipal de Sunchales, solicita al Sr. Intendente Municipal, Dr. Gonzalo Toselli, a través de las Secretarías correspondientes, el Proyecto de Ordenanza que supuestamente modifica, complementa y/o amplía la [Ordenanza N° 1380/01](#) (Art. 3°) que implementa el Programa de Mantenimiento, Recuperación y Repavimentación, generando el marco legal necesario, ajustado a la realidad actual y a los compromisos asumidos oportunamente y que son de público conocimiento.-

Comuníquese, publíquese, archívese.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil cuatro.-